



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (04 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 809

FECHA	04 DE JULIO DE 2023
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	LUIS ALVEIRO VELASCO LUENGAS
DEMANDADO	NAILA JACKELINE ALVAREZ ZAMBRANO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00049-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en cumplimiento del auto que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal mediante mensaje de datos a la demandada a la dirección electrónica ja242413@gmail.com, enviado el 29 de junio de 2023, adjuntando los pantallazos.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los anexos aportados al plenario, del cual se advierte que lo enviado corresponde, al auto admisorio de la demanda, demanda, anexos y comunicación de notificación; la cual cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por ende, esta judicatura imparte validez y aprobación a la notificación personal, para lo cual el término de traslado de la demanda fenece el 02 de agosto de 2023.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término indicado para lo que corresponda.

2. De otro lado, se avizora constancia de notificación personal realizada por citaduría del despacho con fecha del 30 de junio del hogaño, por medio de la cual se notifica personalmente a la demandada. Sin embargo, dado que la notificación mediante mensaje de datos se realizó con anterioridad se tendrá notificada a la demandada, bajo los postulados del numeral primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da448a487b487f3066c33d8f6ff10e2f1f18d8b68b43e23aa811586ee6d059bf**
Documento generado en 05/07/2023 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>